

Vista la propuesta presentada por el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar la firma de un Acuerdo de colaboración entre la Universidad Santo Tomás de Oriente y Mediodía y la Universidad Miguel Hernández de Elche en los siguientes términos:

“De una parte, la Universidad Santo Tomás de Oriente y Mediodía, (en adelante USTOM) domiciliada en Avenida Guzmán , Parque Central 2, Granada , (Nicaragua) y en su nombre y representación D. Roberto Ferrey, en calidad de Excmo. y Magfco. Rector de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, (en adelante UMH), C.I.F. nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda, del Ferrocarril, s/n C. P. 03202 Elche, (Alicante-España), en representación de la misma, D. Jesús Rodríguez Marín, en calidad de Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad en virtud de nombramiento por Decreto 12/2003, de 18 de Febrero, del Consell de la Generalitat (D.O.G.V nº 4444 de 20 de Febrero), y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la L.O. 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.

EXPONEN

- 1. Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y otras instituciones, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.*
- 2. Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.*
- 3. Que tanto USTOM como la UMH están de acuerdo en potenciar una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y USTOM

CONVIENEN

Fomentar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH de España y USTOM, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de

intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada por la UMH, a través de sus Departamentos e Institutos, y por USTOM, mediante el fomento de Convenios Específicos, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos, a realizar en los Institutos, Laboratorios y Centros de la UMH y/o en USTOM
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones, mediante programas de cooperación educativa.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la UMH y USTOM en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la UMH y el Rector de USTOM o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de plasmarse el Convenio Específico que proceda. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.*
- b) *Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.*
- c) *Presentar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.*
- d) *Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.*
- e) *Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.*

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la UMH como USTOM tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o contruidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre USTOM y la UMH en Contrato o Convenios Específicos.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

La UMH y USTOM se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha inicio indicados”.